



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

AUDIENCIA ARTÍCULO 77 Y 80 CPTSS
PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2019-00690
Bogotá, 22 DE JUNIO de 2022 8:15 a.m.
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE: **ISABEL RIVADENEIRA BAHAMON**
Correo electrónico: isarbahamon@gmail.com
APODERADO: **LUIS ANDRÉS TAMAYO RUIZ**
Correo: josare-1362@hotmail.com

DEMANDADO: **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES
PROGRAMAS Y DEPARTAMENTOS DE ECONOMIA
- AFADECO**
Representante legal: **LEIDY JOHANA MALAGON ARCILA**
Correo electrónico: dirección ejecutiva@afadeco.org.co
Apoderado: **JOSÉ CAMILO ISAAC CARDONA GIRALDO**
Correo: josecamiloisaac@gmail.com
valorlegal.notificaciones@gmail.com

DECISIONES

1. **AUDIENCIA VIRTUAL:** Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme con lo señalado en el artículo 103 y 107 del C. G. del P., el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con en el Acuerdo proferido por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA22 -119330. La intervención en la audiencia de la juez, secretaria Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.

2. SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora **ISABEL REVADENEIRA BAHAMÓN** y la sociedad **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE PROGRAMAS Y DEPARTAMENTOS DE ECONOMIA - AFADECO** existieron un contrato a

término indefinido el cual estuvo vigente entre el 16 de febrero de 2015 y el 26 de diciembre de 2016, Y FINALIZÓ UNILATERALMENTE POR EL EMPLEADOR.

SEGUNDO: ABSOLVER a LA **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES PROGRAMAS Y DEPARTAMENTOS DE ECONOMIA - AFADECO** de las demás pretensiones incoadas en su contra por la demandante.

TERCERO: DECLARAR PROBADA las excepciones de **INEXISTENCIA DE LA VULNERACIÓN Y DE LA OBLIGACIÓN**, NO PROBADA la de Cosa Juzgada relevándose del estudio de los demás medios exceptivo.

CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS por lo expuesto.

QUINTO: CONSÚLTESE la presente sentencia con el Superior, por ser adversa a la demandante.

ESTA DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS

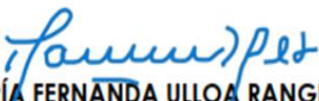
3. RECURSOS:

-De **APELACIÓN** interpuesto por el apoderado de la parte demandante. Se concede en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

4. NOTIFICACIÓN:

Se notifican las decisiones en estrados.

Para constancia se firma como aparece,


MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ



YURENA ARIZA HERNÁNDEZ
Secretaria Ad – Hoc asistente a la audiencia

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.